	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. N/A
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** VALLE DEL CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 3879 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR PELONGO EN EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4265 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO PROJEKTA - DTP COLOMBIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/12/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 617.872.426,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/may/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Dia/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

Mediante Oficio 3879-2025 – 016, El contratista presenta solicitud de suspensión, debido a los comunicados emitidos por los consejos comunitarios de Canangua Pelongo desde abril, en los que solicitan detener la ejecución de las obras con el fin de garantizar el acceso vial a sus territorios durante las festividades del Mes de la Herencia Africana y otros eventos en el territorio, apelando a su autonomía del territorio amparados en el Decreto 1745 de 1995 de la Presidencia de la República de Colombia la Ley 70 de 1993. No acatar las disposiciones del consejo podria poner en riesgo las vidas y los bienes que hacen parte del equipo del contratista

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La Interventoría, mediante el oficio CPDC-091-25, responde al Oficio 3879-2025-016 y considera viable y conducente la solicitud de suspensión, reconoce que los consejos comunitarios han solicitado aplazar las actividades para garantizar el acceso vial a cada uno de sus territorios durante el Mes de la Herencia Africana y otros eventos en el territorio, festividades que fortalecen, cultural, social, turística y económicamente los territorios. Que la suspensión obedece a causas ajenas a las partes y busca salvaguardar los bienes dispuestos para ejecución de las obras,

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 29 (Día) de 5 (Mes) 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 16 (Día) de 6 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 18 (Día) de 6 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: N/A

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853 CND

Firma
Nombre: SERGIO PABON LOZANO
Representante legal
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 10890 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2025

CPDC-091-25

Señor Ingeniero
OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirección de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
Ciudad

Señores
CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR
Atn: **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA**
Representante Legal
corporacionafrocolombiana21@gmail.com
Guacarí, Valle del Cauca

Ref.: CONTRATO No. 4265 DE 2024. "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRASY/O ORGANIZACIONES DE BASE PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO, LA IDENTIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE LA CONSULTA PREVIA DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. LOTE: 2."

Asunto: Respuesta a Oficio 3879-2025 – 016, Solicitud suspensión del contrato 3879 de 2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, de manera atenta nos permitimos dar respuesta a la solicitud de suspensión al contrato de obra, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL CANANGUA PELONGO CORREGIMIENTO GUABAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, esta interventoría considera viable y conducente dicha solicitud, teniendo en cuenta que, los argumentos y soportes expuestos por el contratista de obra, tienen el objetivo de la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, la preservación de la integridad

Carrera 78 No. 17-57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: interventoria.cto4265@gmail.com Bogotá D.C. – Colombia

de las vidas y los bienes empleados en la ejecución del contrato y su ocurrencia obedece a razones exógenas a las partes.

Conforme a los comunicados que ha recibido el contratista de parte del consejo comunitario presente en la zona solicita aplazamiento de inicio de obras, toda vez, que tiene como prioridad una de sus manifestaciones culturales que según la programación adjunta se lleva a cabo durante el mes de mayo, dicha programación permite evidenciar que necesitan garantizar la movilidad para los diferentes actos culturales, lúdicos y deportivos en el marco de la celebración de la Herencia Africana, y que se lleva a cabo en diferentes puntos de concentración que usan el corredor objeto de intervención y así mismo las vías alternas, es un hecho notorio que estas actividades conllevan a un fortalecimiento cultural, social, turístico y económico de los territorios; por otro lado, el comunicado a la opinión pública de 9 de mayo, deja ver con precisión que no permitirán actividades de la obra, ante lo cual, el contratista queda imposibilitado para ejecutar las actividades de ejecución del contrato en el sitio, toda vez que deben acatar el Gobierno propio y su autonomía, la identidad étnica y cultural y garantizar también los derechos de las comunidades de las cuales, el contratista hace parte.

En este sentido, se reconoce que el contrato de obra proviene de un proceso con las comunidades tal como se puede ver en el documento precontractual del contrato en asunto, "ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA" en la justificación legal se encuentra el reconocimiento legítimo a los territorios y protege la identidad cultural y los derechos de estas comunidades:

"*Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 7 prevé que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" y en este sentido, en el artículo transitorio 55 dispuso "Dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Constitución, el Congreso expedirá, previo estudio por parte de una comisión especial que el Gobierno creará para tal efecto, una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá de demarcar la misma ley.*

En la comisión especial de que trata el inciso anterior tendrán participación en cada caso representantes elegidos por las comunidades involucradas. La propiedad así reconocida sólo será enajenable en los términos que señale la ley. ***La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social****."*
Negrilla y subrayado fuera de texto.

Carrera 78 No. 17-57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: interventoria.cto4265@gmail.com Bogotá D.C. – Colombia

En el mismo sentido el documento cita la Ley 70 de 1993, la cual además de reconocer el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras, también se establecieron "*mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana*".

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se encuentra procedente la suspensión del contrato de obra desde el día que adelante el Instituto la suspensión conforme a sus procedimientos y fecha de reinicio el día dieciseis (16) de junio de 2025

Finalmente, recordamos que es potestad de la Entidad nacional suscribir el acta requerida en atención a la recomendación presentada mediante este documento, en su calidad de contratante.

Atentamente,

LIZBETH SULEYMA LOPEZ BENAVIDES
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA

Ing Sandra Acosta / Subdirección Vías Regionales / sacosta@invias.gov.co
Mónica Díaz / Coordinadora de la Zona Sur Occidente del programa Caminos / madiaz@invias.gov.co
Consecutivo

Carrera 78 No. 17-57 Oficina 612. Centro Comercial Meridiano 13 Teléfono (601) 6336106
E-mail: interventoria.cto4265@gmail.com Bogotá D.C. – Colombia

Guacarí, Valle del Cauca
16 de mayo del 2025

Oficio 3879-2025 – 016

Señores
CONSORCIO PROJEKTA - DTP COLOMBIA
SERGIO RAFAEL FIDEL PABÓN LOZANO
Representante legal
LIZBETH SULEYMA LOPEZ BENAVIDES
Directora de interventoría
interventoria.cto4265@gmail.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Contrato de Obra No. 3879 de 2024, de objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL CANANGUA PELONGO CORREGIMIENTO GUABAS EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
."

Asunto: Solicitud suspensión del contrato 3879 relacionado con las festividades de las comunidades.

La presente con el fin solicitar la suspensión del contrato 3879 de 2024 a partir de la fecha y hasta 16 de Junio del 2025, toda vez que hemos recibido comunicados desde el pasado mes de abril por parte de los consejos comunitarios de Canangua Pelongo en donde solicitan suspender la ejecución de las obras aduciendo la necesidad de mantener el acceso vial a sus territorios durante el desarrollo de las festividades del mes de la Herencia Africana y festividades derivadas , apelando a su autonomía del territorio amparados en el Decreto 1745 de 1995 de la Presidencia de la República de Colombia la Ley 70 de 1993.

En tal sentido, y con el fin de evitar enfrentamientos innecesarios con las comunidades, que podrían causar daños y perjuicios directos a la ejecución de las obras, luego de hacer un análisis jurídico y económico de la situación, encontramos que esta suspensión no genera un desequilibrio financiero al contrato y que la medida de suspensión es una herramienta válida para mantener la integridad contractual del proyecto.

Conforme a la programación de las festividades las festividades en el el territorio se extienden hasta el 15 de junio de 2025, por lo cual se solicita a la Interventoría e INVIAS fijar como fecha de reanudación el día lunes 16 de junio de 2025.

Cabe anotar una vez sea autorizada la suspensión se actualizarán las pólizas o garantías del contrato, todas aquellas que dieren lugar a su modificación.

Se anexa copia de los comunicados enviados por las comunidades, programación de festividades y proyección de acta de suspensión de obra

Cordial y Atento Saludo,



LUISA VANNESA ANCHICO MOSQUERA
CC. 1.114.458.038 de Guacarí
RL CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR

Anexos:
1. Documento de solicitud de las comunidades.
2. comunicado de restricción para actividades de obra
3. MEPI-MN1-IN-11-FR-1 ACTA SUSPENSION-3879 OBRA

Elaboró: Jose M. Tobar / Abogado externo CORAFROPAC
Revisó: Ionne ramirez / Director de Obra CORAFROPAC

Señores
Corporación Afrocolombiana del Pacífico

Asunto: *Solicitud de aplazamiento del inicio de obra vial por conmemoración del Mes de la Herencia Africana*

Cordial saludo,

Reciban un fraterno saludo de parte de en representación de las comunidades negras del territorio consejo comunitario de pelongo y san Rafael.

Por medio de la presente, nos permitimos manifestar nuestra solicitud de aplazamiento del inicio de las obras en la vía contempladas dentro del programa **Caminos por la Paz**, previstas para este mes de mayo. Esta petición se fundamenta en el hecho de que durante el mes de mayo celebramos el **Mes de la Herencia Africana**, siendo el **21 de mayo** una fecha emblemática al conmemorarse el **Día de la Afrocolombianidad**. Y las actividades en el territorio se extienden hasta el mes de junio.

Estas fechas son de vital importancia para nuestras comunidades, ya que nos permiten reafirmar nuestra identidad cultural, nuestros saberes ancestrales, y promover espacios de encuentro, memoria y resistencia. En este sentido, la vía en mención constituye un eje clave para la realización de actividades culturales, sociales y comunitarias programadas durante todo el mes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que el inicio de las obras sea reprogramado para **después del 16 de junio de 2025**, una vez culminadas las actividades de conmemoración y celebración, para así garantizar tanto el éxito de nuestras festividades como el adecuado desarrollo de las obras en condiciones óptimas para ambas partes.

Agradecemos su comprensión y apoyo, y quedamos atentos a su pronta respuesta para coordinar lo pertinente.

Con gratitud,

Atentamente,

JORGE ELICER BAENA CHAVEZ
CC. 16355771

ANIBAL LARGACHA CAICEDO
CC. 1003851204



COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA 9 de Mayo 2025

Los Consejos Comunitarios de Pelongo y San Rafael informan a la opinión pública, a las autoridades competentes y al contratista responsable de las obras proyectadas en nuestros territorios, que:

NO PERMITIREMOS EL INGRESO DE MAQUINARIA NI EL INICIO DE NINGUNA ACTIVIDAD DE OBRA hasta que finalicen las festividades del *Mes de la Herencia Africana*, las cuales han sido planeadas y organizadas con más de seis (6) meses de antelación y constituyen un espacio sagrado, cultural y de reafirmación identitaria para nuestras comunidades negras.

Esta decisión ya ha sido debidamente comunicada al contratista, y cualquier intento de ingresar al territorio con maquinaria o personal para iniciar obras **será considerado una falta de respeto y una provocación directa** contra nuestras comunidades, nuestras tradiciones y nuestra autonomía étnico-territorial.

Exigimos respeto por nuestros tiempos, nuestros procesos culturales y organizativos, y reiteramos que una vez culminadas las festividades, estaremos dispuestos a concertar los tiempos y condiciones para el desarrollo de cualquier intervención en el territorio, en el marco del diálogo.

Hacemos un llamado a las instituciones del Estado y a los organismos de control para que garanticen el respeto a nuestros derechos colectivos y a la autodeterminación de nuestras comunidades.

¡Pelongo y San Rafael se respetan!

Outlook

RE: Control de legalidad contratos 3882-2024 proceso SPSC-CD-NARP-13-2024; Contrato 3879 de 2024 proceso SPSC-CD-NARP-10-2024; contrato 3880 -2024 proceso SPSC-CD-NARP-11-2024

Desde Carolina Pabón Silva <cpabons@invias.gov.co>
Fecha Jue 29/05/2025 17:40
Para Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
CC Oscar Rodolfo Acevedo Castro <oacevedo@invias.gov.co>; Lady Vanessa Lema Almario <llema@invias.gov.co>; Nixón Andrés Jacome Jara <njacome@invias.gov.co>; Jose Vicente Arturo Ortiz Pineda <jortizp@invias.gov.co>; Giovanni Alfredo Acosta Betancourt <gacostab@invias.gov.co>; Johnny Alexander López Martín <jalopez@invias.gov.co>; Diana Paola Cañon Gómez <dcanon@invias.gov.co>

Estimados todos,

Revisada la solicitud, los soportes y el argumento esgrimido por los representantes legales de las corporaciones, se encuentra viable jurídicamente continuar con la solicitud de suspensión.

Saludos cordiales,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Carolina Pabón Silva.
Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Teléfono PBX: 601 9770600 Ext.1315
Calle 25G No 73b - 90
Centro Empresarial Central Point - Piso 4
Bogotá D.C - Colombia

De: Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de mayo de 2025 8:17
Para: Carolina Pabón Silva <cpabons@invias.gov.co>
Cc: Oscar Rodolfo Acevedo Castro <oacevedo@invias.gov.co>; Lady Vanessa Lema Almario <llema@invias.gov.co>; Nixón Andrés Jacome Jara <njacome@invias.gov.co>; Jose Vicente Arturo Ortiz Pineda <jortizp@invias.gov.co>; Giovanni Alfredo Acosta Betancourt <gacostab@invias.gov.co>; Johnny Alexander López Martín <jalopez@invias.gov.co>; Diana Paola Cañon Gómez <dcanon@invias.gov.co>
Asunto: Control de legalidad contratos 3882-2024 proceso SPSC-CD-NARP-13-2024; Contrato 3879 de 2024 proceso SPSC-CD-NARP-10-2024; contrato 3880 -2024 proceso SPSC-CD-NARP-11-2024

Buenos días Dra. Carolina,

De manera atenta se remite para revisión y visto bueno de control de legalidad actas de suspensión de los contratos de obra 3882, 3879 y 3880 de 2024 suscritos con comunidades negras. Los soportes de la suspensión se encuentran en las respectivas actas.

Atentamente,

Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección de Vías Regionales
sacosta@invias.gov.co
Calle 25 G No. 73B 90 Bogotá D.C. - Colombia
www.invias.gov.co

De: Diana Paola Cañon Gómez <dcanon@invias.gov.co>
Enviado el: jueves, 29 de mayo de 2025 7:57 a. m.
Para: Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
CC: Nixón Andrés Jacome Jara <njacome@invias.gov.co>
Asunto: RE: Control de legal contratos 3882-2024 proceso SPSC-CD-NARP-13-2024; Contrato 3879 de 2024 proceso SPSC-CD-NARP-10-2024; contrato 3880 -2024 proceso SPSC-CD-NARP-11-2024

Buenos días,

Respetada Ingeniera,

Adjunto remito revisadas solicitudes de suspensión de los Contratos de obra No. 3880, 3882 y 3879 de 2024 de la DT Valle del Cauca - NARP, con fecha de vencimiento 31 de mayo de 2025. **Fecha de suspensión inicial: 29 de mayo de 2025.**

Quedo atenta a cualquier comentario,

De: Nixón Andrés Jacome Jara <njacome@invias.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de mayo de

Diana Paola Cañón Gómez
Abogada - Contratista
Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección de Vías Regionales
dcanon@invias.gov.co
Calle 25 G No. 73B 90 Bogotá D.C. - Colombia
www.invias.gov.co

2025 7:34

Para: Diana Paola Cañon Gómez <dcanon@invias.gov.co>
Cc: Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
Asunto: RE: Control de legal contratos 3882-2024 proceso SPSC-CD-NARP-13-2024; Contrato 3879 de 2024 proceso SPSC-CD-NARP-10-2024; contrato 3880 -2024 proceso SPSC-CD-NARP-11-2024

Dra. Diana buenos días, espero se encuentre muy bien. El presente es con el fin de enviarte las solicitudes de suspensión debidamente subsanadas de los contratos 3879, 3880 y 3882 de 2024 para el respectivo control de legalidad. Se ajustaron las correcciones según lo hablado el día de ayer.

Quedo atento a cualquier novedad.

Muchas gracias por tu atención y colaboración.

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co